



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

VISTO:

El Expediente CUDAP: EXP-UNC: N°26326/2013 y sus acumulados, en el cual se peticiona la implementación del Régimen de Alumno Asistido;

Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad con las constancias de autos (fs.1/4; 5 (1/4), las agrupaciones estudiantiles La Revuelta en la Bisagra y Frente Independiente, respectivamente, peticionan la implementación del Régimen de Alumno Asistido:

En orden a la primera de las propuestas se reseña como finalidad del régimen antedicho la de *"(...) buscar, como Universidad Pública, mecanismos de inclusión estudiantil para dar respuestas a las problemáticas propias de la sociedad actual...es importante lograr que los condicionamientos sociales no se conviertan en determinantes y que la Universidad no siga contribuyendo a la propagación de roles estáticos en donde los sectores más vulnerables por múltiples condicionamientos no puedan acceder y ejercer su derecho a la educación pública y gratuita...específicamente existen determinadas personas que por sus características objetivas de vida se encuentran vulnerables a la hora de cursar..."*, mientras que en relación a la segunda de ellas se reseña el propósito de: *"(...) superar las dificultades suscitadas en torno a la propuesta de un régimen de alumno trabajador, derivadas de la previsión de la situación de estudiantes en estado de precariedad laboral, puesto que – sin perjuicio de que tal circunstancia resulta objetable al privarlo de elementales derechos humanos laborales – la autorización y certificación de documentación, por parte de autoridades universitarias, que ateste dicho estado de irregularidad registral del vínculo laboral configuraría la facilitación de delitos previstos en el régimen penal tributario vigente (arts.7, 15 Ley N°24769)..."*;

Con arreglo al Dictamen de Secretaría Académica de la Facultad, obrante en estos autos a fs.5 (4vta.), se informa que *"(...) analizados los términos de las presentaciones y a tenor de los proyectos resolutivos presentados, sus fundamentos y conclusiones, esta instancia emite opinión favorable..."*;

Sentado ello, cabe advertir que en virtud de lo prescripto por los arts.11 de la Ley de Educación Nacional N°26206 y 13 de la Ley de Educación Superior N°24521, se reconoce, entre las finalidades de la educación y los derechos de los estudiantes, el de acceder y permanecer el sistema educativo, en todos sus niveles y en igualdad de condiciones:

Bajo tales premisas, se procura expandir el alcance de la propuesta a sectores vulnerables, como alumnos con cargas de familia, con requerimientos especiales, con discapacidades físicas y motoras, con dificultades en rendimientos académicos, etc.



REPUBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

Art. 1º.- Aprobar el *Régimen de Alumno Asistido* que, como Anexo I, forma parte de la presente.

Art. 2º.- Derogar toda norma que se oponga a la presente.

Art. 3º.- Protocolícese, hágase saber, gírese a Secretaría Académica y Secretaría de Asuntos Estudiantiles de esta Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba. Oportunamente, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, A TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

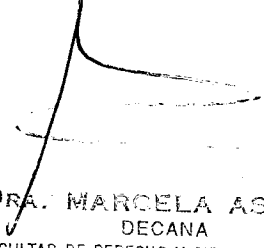

VICTORINO SOLÁ

Secretaría Legal y Técnica

Fac. de Derecho y Cs. Sociales

Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCIÓN N° 254/2013


DRA. MARCELA ASPELL

DECANA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

ANEXO I

Régimen de Alumno Asistido

Art. 1: El *Régimen de Alumno Asistido* se aplicará a los estudiantes de grado de la Universidad Nacional de Córdoba que debiendo rendir examen de una asignatura en condición de libre requieren de asistencia y apoyos previos organizados sistemáticamente por la institución universitaria.-

Art. 2º: Establecer, de acuerdo a las disponibilidades y necesidades de cada unidad académica, los siguientes derechos del alumno asistido, sin perjuicio de los previstos en otras normativas reglamentarias con carácter genérico:

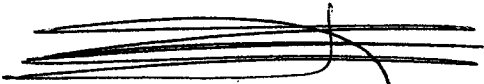
a) A acceder a horarios de consultas semanales con Profesores Titulares, Adjuntos y Auxiliares. Estos horarios serán establecidos por cada Unidad Académica según su organización interna, previa solicitud de entrevista por el interesado a efectos de que por ante la Secretaría Académica de aquellas, conforme los datos y demás antecedentes expresados por el solicitante, se asigne la calidad de alumno asistido y se fije el cronograma pertinente. Los Profesores Titulares podrán delegar dicha labor en los docentes Adjuntos y Auxiliares, de conformidad con las posibilidades de las cátedras, personal docente e instalaciones. Los horarios de consulta deberán cubrir, como mínimo, diez (10) horas distribuidas regularmente en un período de tres (3) meses.

b) A formarse mediante Guías orientadoras para la preparación de exámenes destinadas a alumnos libres. Estas guías contendrán pautas para la organización de la bibliografía, mapas conceptuales, presentación de casos y fallos. Serán corresponsales de la elaboración de las mismas los Profesores con los Departamentos o Áreas Pedagógicas.

c) A disponer de Entornos Virtuales de Enseñanza – Aprendizaje. Los textos, recursos didácticos y alternativas de espacios de interacción serán diseñados por cada Unidad Académica.

d) A integrarse al Sistema de Tutorías Individualizadas para el estudio de asignaturas, sin necesidad de haber regularizado previamente aquellas.

e) A requerir la intervención de las dependencias de asistencia estudiantil articuladas por cada Unidad Académica, como así también formas de apoyo económico-social que garanticen el acceso y permanencia en los estudios de grado.


VICTORINO
Secretaría Legal y Técnica
Fac. de Derecho y Cs. Sociales
Universidad Nacional de Córdoba


DRA. MARCELA ASPFL
DECANA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA